

Madrid, 4 de septiembre de 2020

Para: Titulares de Escuelas Católicas
Directores de centros excepto
P. Vasco y Cataluña

EC11340

EL CONVENIO COLECTIVO HABILITA LA CONTRATACIÓN EVENTUAL PARA LA AMPLIACIÓN DE PLANTILLAS POR LA COVID-19

Estimados amigos:

Como sabéis las Consejerías de Educación de las distintas CC.AA. han aprobado una partida económica extraordinaria para que los Centros Concertados puedan ampliar sus plantillas, con la intención de organizar grupos de alumnos con una ratio profesor/alumno menor, todo ello en el marco de los protocolos derivados de la COVID-19.

Desde un punto de vista laboral la primera duda que surgía ante esta nueva situación era bajo qué modalidad contractual se podía contratar a estos trabajadores.

Mediante correo electrónico de fecha 2 de septiembre de 2020 se os informó de la reunión de la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo de la Enseñanza Concertado que se iba a celebrar el día 3 de septiembre con el fin de habilitar, a través de la negociación colectiva, una modalidad contractual que permita a los colegios llevar a cabo estas contrataciones de una forma segura y ajustada a la legalidad. Esta primera reunión sirvió para analizar la situación y buscar posibles fórmulas jurídicas que permitiesen alcanzar un Acuerdo en el marco de la negociación colectiva, teniendo en cuenta que el VI Convenio Colectivo de la Enseñanza Concertada está en prórroga al haber sido denunciado por las organizaciones sindicales FSIE, USO, FeSP UGT y CC.OO.

Finalmente, en la nueva reunión celebrada en el día de hoy se alcanzó un acuerdo suscrito por las organizaciones patronales EyG, CECE, FED-ACES y APSEC, y por las organizaciones sindicales FSIE, USO, FeSP-UGT y CC.OO que se concreta en los siguientes puntos:

1.- Se acuerda la incorporación en el Convenio Colectivo de la Enseñanza Concertada del contrato eventual por circunstancias de la producción, que podrá

realizarse cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos así lo exigieran, aun tratándose de la actividad normal de la empresa, y que tendrá una duración máxima de 6 meses dentro de un periodo de 12 meses.

El contrato deberá especificar con precisión y claridad el carácter de la contratación e identificar el trabajo o tarea que constituye su objeto, y a la finalización del mismo, el trabajador tendrá derecho a percibir una indemnización en la cuantía establecida por la legislación vigente (en la actualidad, 12 días de salario por año de servicio, prorrateándose en los casos de duración inferior).

2.- Se incluye una Disposición transitoria en el Convenio Colectivo, a través de la cual se permite, como una medida excepcional debido a la situación provocada por la COVID 19, y mientras dure dicha situación, utilizar el contrato eventual para la ampliación de la plantilla docente como consecuencia del incremento de la dotación de personal docente dispuesta por las CC.AA para cubrir las necesidades derivadas de la COVID 19. En este caso, a través de la negociación colectiva, se permite que estos contratos tengan una duración máxima de 12 meses dentro de un periodo de 18 meses. Dicho periodo de 18 meses se computará desde la fecha de la causa o circunstancias que justifiquen su utilización, y en razón de su transitoriedad, no se podrá utilizar nuevamente esta modalidad contractual para el mismo puesto de trabajo más de dos cursos escolares consecutivos.

3.- Este acuerdo se publicará en el BOE y su contenido formará parte del Convenio Colectivo de la Enseñanza Concertada.

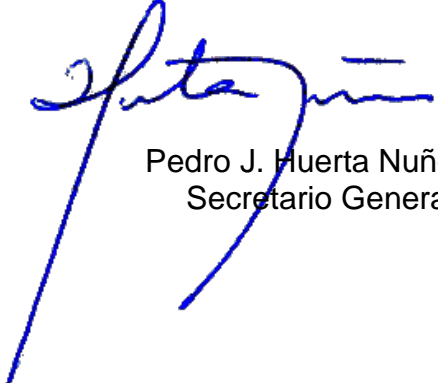
4.- Se retrotraen los efectos de este acuerdo a 1 de septiembre de 2020, fecha en la que se fija su entrada en vigor.

Desde ESCUELAS CATÓLICAS consideramos que la ampliación en la duración, durante los 12 meses del curso escolar del contrato eventual por circunstancias de la producción, así como la habilitación de esta modalidad contractual para el aumento de plantillas autorizado por las CC.AA. permite que los Centros lleven a cabo estas contrataciones de una forma segura y legal al amparo de los requisitos exigidos por cada Administración autonómica. Igualmente, el dar retroactividad en su entrada en vigor a fecha 1 de septiembre de 2020 permite cubrir los contratos que bajo esta modalidad ya se haya realizado en algunos colegios. Asimismo, valoramos positivamente el compromiso que este Acuerdo pone de manifiesto, tanto por las organizaciones sindicales como empresariales que lo han negociado, en relación con la excepcionalidad de la situación que atravesamos por la pandemia de la COVID-19 y la necesidad de dar una rápida respuesta en el marco de la negociación colectiva para agilizar las contrataciones.

Por todo ello, recomendamos que os pongáis en contacto con vuestras gestorías y les transmitáis esta información lo antes posible.

Para cualquier duda que os pueda surgir a este respecto tenéis a la Asesoría Jurídica a vuestra disposición.

Un cordial saludo,



Pedro J. Huerta Nuño
Secretario General

Os recordamos que esta información es para vuestro conocimiento exclusivamente, y no está permitida la difusión a terceros ni en redes sociales